DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA REACTIVACIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA CD 203-2026 P (149113), SUSCRITO ENTRE LINA MARGARITA MEDINA AREVALO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la reactivación No. 1, al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 203-2026 P (149113),** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el once (11) de enero de 2026, el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de **FDLBOSA CD 203-2026 P (149113),** cuyo objeto es: *"**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**";* con **LINA MARGARITA MEDINA AREVALO**. **2.-** Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 203-2026 P (149113).,** fue pactado para todos los efectos legales y contractuales hasta por la suma de: **Cuarenta Millones Novecientos Veinte Mil Pesos M/cte., ($40.920.000,00).**. **3.-** Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 203-2026 P (149113),** se fijó inicialmente por el término de **OCHO (08) meses,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **4. -** Que con fecha veintisiete (27) de enero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 203-2026 P (149113). 5.-** Que en fecha del veinticinco (25) de septiembre de 2026, se publicó la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 203-2026 P (149113).,** conforme a la solicitud del contratista, suspensión que se tendría a partir del día veinticinco (25) de septiembre de 2026. **6.-** Que, conforme a lo anterior, el Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 203-2026 P (149113)** deberá ser reactivado el día treinta (30) de septiembre de 2026, dado que se han superado los hechos generadores de la suspensión. En consecuencia, teniendo en cuenta que a la fecha de reactivación restan dos (2) día para la terminación del plazo contractual, se establece como fecha de terminación del contrato el día primero (1) de octubre de 2026, inclusive. **7.-** Que, en virtud de lo anterior, y una vez agotado el término de suspensión, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 203-2026 P (149113).,** a partir del día treinta (30) de septiembre de 2026, para dar cumplimiento a la ejecución de actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 203-2026 P (149113).,** y que conforme al termino de suspensión, se ajusta el plazo de ejecución, el cual finalizará el día primero (1) de octubre de 2026, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 esta reanudación y modificación contractual se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en Secop II.

CLÁUSULA TERCERA. – EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato en los términos correspondientes a la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA. – Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Jhon Fredy Gómez Trujillo – Profesional Contratación FDLBOSA. Jhon G.
Revisó: Carolina Castañeda Lastra – Profesional de Contratación FDLBOSA/